



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

RESOLUCIÓN No. 144 17 OCT. 2007

"Por la cual se adopta el Código de Ética y se crea el Comité de Ética junto con su reglamento para el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá D.C.- FOPAE".

LA REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 5 y 6 de la Ley 87 de 1993, el Decreto 387 de 2004, el Acuerdo 122 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, establece que la Administración Pública tendrá un control interno, que se ejercerá en los términos que señale la ley y que su función administrativa se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones;

Que el Artículo 269 de la Constitución Política, establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública, de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno;

Que la Ley 87 de 1993, relativa a la implementación del Sistema de control Interno en las entidades públicas prevé en su artículo 13, que las entidades a que se refiere la misma, deberán establecer al más alto nivel jerárquico, un comité de coordinación de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización;

Que mediante el Decreto Nacional 1599 del 20 de mayo de 2005 fue adoptado el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI 1000:2005;

Que mediante la Ley 872 de 2003, se crea el Sistema de Gestión de Calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

GOBIERNO

144

17 OCT. 2007

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

evaluar el desempeño institucional en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades. El sistema de gestión de la calidad adoptará en cada entidad un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente;

Que mediante el Decreto 4110 del 9 de diciembre de 2004, el Presidente de la República, reglamentó la Ley 872 de 2003 y adoptó la Norma Técnica de Calidad en la gestión Pública NTCGP - 1000:2004; la cual determina las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad en los organismos, entidades y agentes obligados conforme al artículo 2° de la Ley 872 de 2003;

Que mediante el Decreto 387 de 2004, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., reglamento el Acuerdo 122 de 2004, por medio del cual el Concejo Distrital adoptó el Sistema de Gestión de la Calidad creado por la ley 872 de 2003; estableciéndose en el precitado decreto que la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad aplica a todas las entidades distritales, sean éstas del nivel central o descentralizado, a las entidades que prestan servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios de naturaleza pública o las privadas concesionarias del Estado;

Que mediante el Decreto 061 de 2003, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., adoptó el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital, y estableció que la Coordinación del Sistema Ambiental del Distrito Capital - SIAC, será realizada por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA (hoy Secretaría Distrital de Ambiente), mediante la aplicación del Protocolo SIAC. Así mismo que los compromisos así concertados con cada entidad se recogerán en los Planes Institucionales de Gestión Ambiental - PIGA, dentro de los cuales las instituciones, según su tema o misión particular, establecerán las directrices para el armado y evolución de los escenarios en los cuales participan como actores institucionales;

Que en los artículos 36 y 37 de la Ley 489 de 1998, se establece la creación del Sistema General de Información Administrativa del sector Público, y se indica que toda entidad pública debe tener un Sistema Interno de Gestión Documental y Archivos como parte del Sistema de Información Administrativa del sector público;

Que mediante el Decreto 475 de 2006, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., creó el Consejo Distrital de Archivos de Bogotá D.C., como el organismo encargado de orientar la función archivística en el Distrito Capital y de velar por el cumplimiento de las políticas y normas trazadas por el Archivo General de la Nación y el Archivo de Bogotá;



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GOBIERNO

144

17 OCT. 2007

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Que mediante el Decreto 514 de 2006, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., estableció que toda entidad pública a nivel Distrital debe tener un Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivos (SIGA) como parte del Sistema de Información Administrativa del Sector Público. Dicho Subsistema estará conformado por los archivos de gestión, central y cualquier otro nivel de archivo definido en una entidad; la unidad de correspondencia; las bibliotecas, centros de documentación y cualquier otra unidad de información que apoye el cumplimiento de la misión de la entidad;

Que mediante Resolución 079 de 16 de Julio de 2007 se adoptó el Modelo Integrado de Gestión para el Fondo para la Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá FOPAE; que está compuesto por los subsistemas de gestión de la entidad, como son: el Modelo Estándar de Control Interno -MECI, el Sistema de Gestión de Calidad -SGC, el Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA, el Sistema Interno de Gestión Documental y Archivos -SIGA y el Sistema de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional -SISO.

Que en desarrollo de la implementación del subsistema del modelo estándar de control interno MECI 1000:2005, se hace necesario crear el Comité de Ética del Fondo para la Prevención y Atención de Emergencias en el Distrito Especial de Bogotá - FOPAE, como instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la Gestión Ética, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficiencia, transparencia, probidad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos de la Entidad generando su propio reglamento, acorde con la realidad organizacional;

Que teniendo en cuenta que en el Subsistema Estratégico de Control en su componente Ambiente de Control uno de sus elementos es el Código de Ética, se hace necesario adoptarlo al interior de la entidad como elemento de control para ser implementado en el Sistema de Control Interno de acuerdo a los requerimientos del MECI 1000:2005.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA. Adoptar el Código de Ética del Fondo para la Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá D.C., - FOPAE, el cual estará conformado por los Principios, Valores, Directrices y Compromisos, que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor público de la entidad debe observar en el ejercicio de su función administrativa y además hace parte integral de la presente resolución y se encuentra contenido en diecinueve (19) folios.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

GOBIERNO

144

17 OCT. 2007

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

ARTÍCULO 2. CREACIÓN. Crear el Comité de Ética del Fondo para la Prevención y Atención de Emergencias en el Distrito Especial de Bogotá - FOPAE, como instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implementación de la Gestión Ética, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficiencia, transparencia, probidad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos de la Entidad.

ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN. El Comité de Ética estará integrado por los mismos funcionarios del comité coordinador del Modelo Integrado de Gestión, quienes actuarán con voz y voto y serán miembros permanentes, de la misma manera cumplirán con los mismos roles que vienen desempeñando en el comité coordinador.

PARÁGRAFO ÚNICO: Podrán ser invitados los funcionarios de otras dependencias que tengan interacción con el Comité de Ética.

ARTICULO 4. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 076 de 2003.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, Distrito Capital, a los, 17 OCT. 2007

DIANA MARCELA RUBIANO VARGAS

Representante Legal

Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE.

Diagonal 47 # 77B-09 Interior 11 PBX 4292801 y el Fax 4292833

Web www.fopae.gov.co. E-mail: fopae@fopae.gov.co

Bogotá sin indiferencia